



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00184-00
CUADERNO: 1- **DIGITAL**

Presentada y por reunir los requisitos legales y formales del Art. 82 y ss., y art 422 del C. G. del P., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de **HÉCTOR RICARDO DUQUE GONZÁLEZ** y en favor de **JAIDY CRUZ PARRA** en representación de las menores **LAURA ALEJANDRA DUQUE CRUZ** y **DANIELA MELISSA DUQUE CRUZ** para que la parte ejecutada dentro del término de cinco (5) días cancele, las siguientes:

	AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR
1	2018	NOVIEMBRE	RUTA ESCOLAR	\$ 120.000
2	2018	NOVIEMBRE	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 168.000
3	2019	FEBRERO	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
4	2019	MARZO	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
5	2019	ABRIL	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
6	2019	MAYO	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
7	2019	JUNIO	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
8	2019	JULIO	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
9	2019	AGOSTO	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
10	2019	SEPTIEMBRE	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
11	2019	OCTUBRE	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
12	2019	NOVIEMBRE	RUTA ESCOLAR	\$ 123.816
13	2019	FEBRERO	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
14	2019	MARZO	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
15	2019	ABRIL	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
16	2019	MAYO	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
17	2019	JUNIO	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
18	2019	JULIO	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
19	2019	AGOSTO	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
20	2019	SEPTIEMBRE	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
21	2019	OCTUBRE	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
22	2019	NOVIEMBRE	ALMUERZO ESCOLAR	\$ 173.342
23	2020	FEBRERO	RUTA ESCOLAR	\$ 128.521
24	2020	MARZO	RUTA ESCOLAR	\$ 128.521
25	2020	ENERO	50% MATRICULA	\$ 545.911
26	2020	ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 356.967
27	2020	JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 356.967
TOTAL, ADEUDADO A JUNIO DE 2020				\$ 4.776.467

28. Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que en lo sucesivo se causen hacia el futuro, hasta que se verifique el pago total de la obligación de conformidad con el Art. 431 parágrafo 2 del C. G. P.

29. Por los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual (6% anual) a partir de la fecha de notificación personal del auto de apremio al ejecutado, para lo cual se le hace saber al extremo ejecutado que su tasación se debe realizar en el momento procesal oportuno, esto es, al efectuar la liquidación del crédito.

30. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, igualmente que dispone del término de judicial de cinco (5) días para cancelar las sumas de dinero ordenadas en este Mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Artículos 431 y 442 del C. G. del P.), por otra parte, además de los anexos que ordena el párrafo 2º del Art. 292, se enviarán por el mismo medio, el escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos.

31. NOTIFICAR al Defensor Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Se aclara al apoderado, que el presente mandamiento, fue librado no conforme a lo pedido, sino en la forma que se consideró legal, de conformidad con el inciso final del párrafo 1 del Art. 430 del C. G. del P., lo anterior teniendo en cuenta, se visualizaron yerros, al momento de la tasación de los valores de las cuotas, conforme a su respectivo aumento a partir del año 2019, esto es conforme al SMLMV.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **098**

HOY: **agosto 02 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría